



**MUNICIPALIDAD
DE CHACACUYO**

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 100 – 2015/MDCH

Chacabuco, **06 MAR 2015**

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACACUYO

VISTO: La solicitud de dispensa presentada por los señores Edson Rodolfo Vidal Pérez y doña Lidia Victoria Huamán Villanueva.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante el expediente de visto los contrayentes Edson Rodolfo Vidal Pérez y doña Lidia Victoria Huamán Villanueva, aperturan su pliego matrimonial y al mismo tiempo al amparo de lo dispuesto por el artículo 252° del Código Civil, solicitan la dispensa por dos días de la publicación del edicto matrimonial, debido a que tienen ya comprados con la debida antelación los pasajes de viajes a la ciudad de Chiclayo y que por motivos de trabajo de ambos, no tendrán otra oportunidad para contraer matrimonio civil en varios meses;

Que, mediante el Informe N° 012-2015-URC-SG/MDCH, el Jefe de la Unidad de Registro Civil señala que don Edson Rodolfo Vidal Pérez y doña Lidia Victoria Huamán Villanueva presentan su expediente para contraer matrimonio civil y solicitan además se les otorgue la dispensa de dos (02) días de la publicación del edicto matrimonial, debido a que han adquirido sus pasajes con antelación para viajar en avión a la ciudad de Chiclayo (conforme se puede apreciar de las copias fedateadas de los mismos), y que por motivos de trabajo de ambos, no tendrán otra oportunidad para contraer matrimonio civil en varios meses, por lo que en virtud a ello y estando a lo señalado por el artículo 252° del Código Civil solicitan la dispensa de publicación de edictos por dos días. Sostiene además que los contrayentes han cumplido con presentar toda la documentación exigida por el artículo 248° de la acotada norma así como el pago de los derechos administrativos correspondientes. Igualmente precisa que los contrayentes manifiestan no tener impedimento civil alguno para la realización de su boda, asumiendo las responsabilidades civiles y penales en caso de falsedad por lo que corresponde emitir la resolución que conceda la dispensa de la publicación del edicto matrimonial por dos (02) días;

Que, conforme lo disponen los artículos 250° y 252° del Código Civil, el Alcalde anuncia el matrimonio proyectado por medio de un aviso que se fijara en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere, pudiendo dispensar la publicación de los avisos, si median causas razonadas y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248° del acotado cuerpo de leyes;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPENSAR a don EDSON RODOLFO VIDAL PÉREZ y a DOÑA LIDIA VICTORIA HUAMÁN VILLANUEVA, de la publicación del edicto matrimonial por dos (02) días, respecto de su matrimonio civil a llevarse a cabo el día siete (07) de marzo del 2015.



**MUNICIPALIDAD
DE CHACLACAYO**

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZESE la celebración del matrimonio civil de los contrayentes citado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- Encárguese a la Unidad de Registros Civiles, el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Lino Delgado Villalobos
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

DAVID PONTE JURADO
ALCALDE

